

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00399 00

De conformidad con el inc. 2º, art. 50 de la Ley 1676 de 2013, no se accede a la suspensión del trámite de aprehensión del bien objeto de garantía mobiliaria. Seguido de esto, atendiendo la comunicación remitida, se ordena a **Bancolombia S.A.**, para que, respecto del rodante de placas JNO 980, proceda a registrar la información del procedimiento de negociación de deudas que adelanta el deudor en el Formulario Inicial de Inscripción.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 45 de fecha 15 de marzo de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

L.L.

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce6dfa5cec88aafa629dae952778cf79493a32969c70d7f82f9150eb832a042**

Documento generado en 14/03/2022 11:22:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>